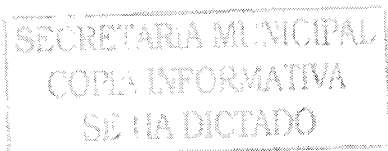


MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDIA
OSL/PNA/MAFV



SECCIÓN 1ª N° 3047,

LAS CONDES, 12 SET. 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículo 12, 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 del año 2006.

CONSIDERANDO:

1.- Los valiosos trabajos de bien público realizados por don AGUSTÍN EDWARDS EASTMAN para el engrandecimiento del Patrimonio Cultural de Chile, de modo especial en cuanto a la redención y difusión de los valores y tradiciones de nuestra antigua cultura campesina, depósito histórico en el cual se encuentran las más hondas raíces de la conciencia de nuestra Nación;

2.- Dichos trabajos han llegado a cristalizar en iniciativas y emprendimientos de bien común que, por su trascendencia y aquella importancia que les ha reconocido nuestra ciudadanía con su adhesión y afecto, se han consolidado en hitos de la vida cultural de nuestro país, como sucede con la llamada Semana de la Chilenidad, entre otras, y

3.- Que, nuestra Municipalidad concede mayor atención a dicha clase de ejemplos ciudadanos como el brindado por el señor AGUSTÍN EDWARDS EASTMAN durante tanto tiempo, en el entendido que nuestra nación es, por sobre todo, una entidad espiritual superior, de cuyos valores históricos se nutre para cumplir la principal razón de su ser, que es la mas plena realización de todos los chilenos;

DECRETO:

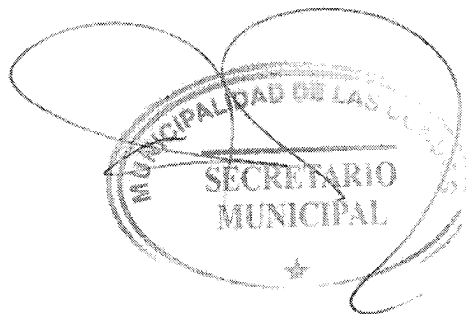
SE CONFIERE A DON AGUSTÍN EDWARDS EASTMAN, la distinción de CIUDADANO BENEMÉRITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES, POR SU VALIOSO APORTE A LA COMUNIDAD EN LA REDENCIÓN y DIFUSIÓN DE LOS VALORES Y TRADICIONES DE NUESTRA PATRIA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FDO.: FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK
M. ANGELICA FERNÁNDEZ VEGA**

**ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

Distribución:
Dirección Jurídica
Secretaría Municipal
Oficina de Partes



SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

DECRETO SECCIÓN 1ª Nº 3612,
LAS CONDES, 14 NOV. 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 12, 56 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1 del año 2006.

CONSIDERANDO:

1.- Los valiosos aportes al bien público realizados por don **MAURICIO CAMUS VALVERDE** por más de 15 años para el engrandecimiento de la comuna de Las Condes, a través de su labor de concejal, en cuanto a su participación en las distintas actividades del Concejo Municipal, especialmente en las comisiones Social y de Seguridad Ciudadana.

2.- Qué dicho trabajo ha llegado a cristalizar en iniciativas y emprendimientos de bien común que, por su trascendencia y aquella importancia que les ha reconocido nuestra ciudadanía con su adhesión y afecto.

3.- Que nuestra Municipalidad concede mayor atención a dicha clase de ejemplos ciudadanos como el brindado por el señor **MAURICIO CAMUS VALVERDE** durante tanto tiempo, en el entendido que nuestra nación es, por sobre todo, una entidad espiritual superior, de cuyos valores se nutre para cumplir la principal razón de su ser, que es la más plena realización de todos los chilenos;

